

AYUNTAMIENTO DE LORCA
17 APR 2008
3535

NOTIFICACION

Tengo el honor de comunicarle que en el acta de la Sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 18 de marzo de 2008, consta, entre otros extremos, lo siguiente:

I.- SUBSANACION DE DEFICIENCIAS PARA LA PUBLICACION DEL "TOMO II NORMATIVA URBANISTICA" DEL PGMO DE LORCA

Conocido dictamen de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente emitido el día 13 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Por el Concejal delegado de urbanismo se dio cuenta de la siguiente moción:

Visto el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión relativo a LA JUSTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES INCLUIDAS EN EL TOMO II DENOMINADO "NORMATIVA URBANÍSTICA" QUE SE REALIZA A PETICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO PARA PROCEDER A LA PUBLICACIÓN DEL MENCIONADO TOMO, que da cumplimiento al informe de reparos emitido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 8 de Marzo de 2.007.

Visto, asimismo el informe emitido por el Jefe del servicio Central y Económico sobre el mencionado particular.

Considerando que el Artículo 136.1 del decreto legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley del Suelo de la Región de Murcia, establece:

1. Recibido el expediente, la Dirección General competente en materia de urbanismo dictaminará previamente sobre la documentación presentada y, si faltare alguno de los trámites o documentos preceptivos, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes para su subsanación, quedando mientras tanto suspendida la tramitación.

2. El Consejero competente, previo informe de la Comisión de Coordinación de Política Territorial, resolverá sobre su aprobación en el plazo máximo de tres meses desde la recepción del expediente, transcurridos los cuales sin que se notifique la resolución podrá entenderse aprobado definitivamente el Plan por silencio administrativo, pudiendo, en consecuencia, proceder el Ayuntamiento a la publicación de la aprobación definitiva.

Considerando, asimismo, que el Artículo 137 del decreto legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley del Suelo de la Región de Murcia, establece:

El órgano a quien corresponde la aprobación definitiva, adoptará alguna de las siguientes decisiones:

a) Aprobación definitiva del Plan.

b) Aprobación definitiva, a reserva de subsanación de deficiencias, cuando las modificaciones a introducir sean de escasa relevancia, careciendo